



INFORME SOBRE EL PROYECTO DE LEY FORAL DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO POR IMPORTE DE 1.000 EUROS PARA LA DOTACIÓN FUNDACIONAL DE LA FUNDACIÓN CENER.

Se emite el siguiente INFORME JURÍDICO en relación a la tramitación de un proyecto de Ley Foral de Crédito Extraordinario por importe de 1.000 euros para la aportación a la dotación fundacional de la Fundación CENER.

ANTECEDENTES

Mediante escritura de 12 de septiembre de 2000 se constituyó la Fundación CENER-CIEMAT (actualmente fundación CENER) siendo sus fundadores la Comunidad Foral de Navarra, la Administración General del Estado (Oficina de Ciencia y Tecnología) y el CIEMAT (Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas).

La Fundación CENER es una fundación sin ánimo de lucro cuyo objeto social consiste en la realización de actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico y fomento de la innovación de interés en el sector de las energías renovables.

En el momento actual, la participación en la dotación fundacional de la Fundación CENER está repartida de la siguiente manera: 49 % Gobierno de Navarra; 49 % Administración General del Estado y CIEMAT; 2 % Fundación I+D+i Automoción y Mecatrónica.

A día de hoy, vista la distribución porcentual de cada uno de los integrantes en la dotación fundacional, resulta de aplicación lo dispuesto en la disposición adicional novena de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, que obliga a las fundaciones de las que formen parte distintas administraciones públicas a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas y a someterse a las actuaciones de control ejercidas por la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la participación del sector público estatal sea igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas que se integren en ellas.

En aplicación del dicho precepto, tanto la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE) como el Tribunal de Cuentas han solicitado a la Fundación CENER la remisión de la información de contenido económico correspondiente.

El Patronato de la Fundación CENER, en sesión celebrada el día 20 de abril de 2023 acordó aceptar una aportación adicional de 1.000 euros del Gobierno de Navarra a la dotación fundacional, con el objetivo de que la participación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra pase a ser mayoritaria respecto de la participación de la Administración General del Estado y CIEMAT.

Tras esta aportación de 1.000 euros, la dotación fundacional quedará fijada en 123.655,55 euros distribuida de esta manera:



PROPUESTA AÑO 2023		
Administración Pública Foral	61.101,22 €	49,41%
Administración General del Estado y CIEMAT	60.101,22 €	48,60%
Fundación I+D Automoción y Mecatrónica (antes Fundación CETENA)	2.453,11 €	1,99%
TOTAL	123.655,55 €	100%

Desde el Servicio de Innovación se propone la aprobación de un proyecto de ley foral de crédito extraordinario para la creación de la partida presupuestaria G20001 G2100 7309 467302 denominada “Aportación fundacional a Fundación CENER” en el presupuesto de gastos de 2023 del Departamento de Universidad, Innovación y Transformación Digital.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. La Ley Foral 13/2007, de 4 de Abril, de la Hacienda Pública de Navarra, establece en el artículo 48 que cuando haya de realizarse con cargo al Presupuesto vigente algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y el crédito consignado sea insuficiente y no pueda incrementarse conforme a las disposiciones contenidas en esta Ley Foral, el Gobierno de Navarra, a propuesta del Consejero de Economía y Hacienda, remitirá al Parlamento de Navarra un proyecto de Ley Foral de concesión de crédito extraordinario.

En el apartado 2 del mismo artículo se establece que *“En dicho proyecto de Ley Foral deberán especificarse los recursos que hayan de financiar el mayor gasto proyectado, que podrán ser otros créditos disponibles de cualquier programa de gasto, ...”*.

En el informe presentado por la Directora General de Innovación se indican las partidas que financiará este crédito extraordinario.

2. Si bien en el momento actual no se está aprobando la efectiva realización de una aportación a la dotación fundacional de la Fundación CENER, sino la creación de una partida presupuestaria que habilite a tal acto, debemos realizar las siguientes consideraciones.
 - I. Las fundaciones públicas en el marco de la Ley Foral 11/2019, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

El artículo 67 de la Ley Foral 11/2019, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral define las fundaciones públicas como aquellas *“creadas en*



el ámbito de la Administración Pública Foral de acuerdo con la Compilación del Derecho Civil Foral, para la realización de fines de su competencia” y añade que “únicamente podrán realizar actividades relacionadas con el ámbito competencial de la entidad fundadora”. Asimismo, en idénticos términos se pronuncia Ley Foral 13/2021, de Fundaciones de Navarra (art. 67) la cual ofrece la misma definición de fundación pública.

El artículo 68 de la citada Ley Foral 11/2019 regula la creación de las fundaciones públicas, señalando que la misma se hará por acuerdo del Gobierno de Navarra, a propuesta del Departamento interesado, previo informe de los Departamentos competentes en materia de función pública, organización administrativa y economía.

Así, de los artículos mencionados deducimos que actualmente la Fundación CENER no tiene la consideración de fundación pública, pues no fue creada como tal en el ámbito de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, concluimos que como consecuencia de la aportación de 1.000 euros a la dotación fundacional a la Fundación CENER, la misma no adquiriría de forma automática el carácter de fundación pública, pues entendemos que sería necesario un acuerdo del Gobierno de Navarra que le otorgara tal atributo de manera explícita.

II. Las fundaciones y el ámbito de aplicación de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.

Por su parte, la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra (LFHPN, en adelante) en la redacción original disponía que a los meros efectos de la aplicación de la citada norma, tenían la consideración de fundaciones públicas además de las definidas en la Ley Foral 15/2004, de la Administración de la Comunidad Foral (esta remisión debe entenderse hoy referida a la Ley Foral 11/2019) aquellas otras que **sobrevenidamente** reunieran los requisitos en ella establecidos junto con la exigencia de que la representación de la Administración en sus órganos de gobierno fuera mayoritaria.

Sin embargo, tras la modificación operada por la Ley Foral 35/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de Navarra para el año 2023, a los efectos del ámbito de aplicación de la LFHPN, únicamente son fundaciones públicas del sector público foral las que tengan tal condición de acuerdo con lo establecido en la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.

Así pues, como decimos, actualmente a los efectos LFHPN las únicas fundaciones públicas son las previstas como tales en el artículo 67 y 68 de la Ley Foral 11/2019 y, en consecuencia, parece desaparecer la posibilidad de adquirir tal condición de manera sobrevenida sin una decisión del Gobierno de Navarra que de manera expresa así las constituya.

Con todo, concluimos que la Fundación CENER no adquiriría automáticamente la condición de fundación del sector público foral por la aportación de 1.000 euros a los efectos de la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral y tampoco a los efectos de la Ley Foral 13/2007, de 4 de abril, de la Hacienda Pública de Navarra.



III. La Fundación CENER y la Disposición Adicional Novena de la Ley 47/2003, General Presupuestaria.

La disposición adicional novena de la Ley 47/2003, General Presupuestaria (en adelante, LGP) de la que trae causa la iniciativa de la Fundación CENER de aceptar 1.000 euros de la Administración de la Comunidad Foral dice así:

“Sociedades mercantiles y otros entes controlados por el sector público. El Estado promoverá la celebración de convenios con las comunidades autónomas o las entidades locales con el objeto de coordinar el régimen presupuestario, financiero, contable y de control de las sociedades mercantiles en las que participen, de forma minoritaria, entidades que integran el sector público estatal, la Administración de las comunidades autónomas o de las entidades locales, o entes a ellas vinculados o dependientes, cuando la participación en las mismas considerada conjuntamente fuera mayoritaria o conllevara su control político.

Estas sociedades mercantiles quedarán obligadas a rendir sus cuentas anuales al Tribunal de Cuentas, por conducto de la Intervención General de la Administración del Estado, cuando la participación del sector público estatal sea igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada comunidad autónoma. Será de aplicación el procedimiento de rendición previsto en esta Ley. Asimismo, quedarán sometidas a las actuaciones de control ejercidas por la Intervención General de la Administración del Estado conforme a lo previsto en el título VI de esta ley.

Lo dispuesto en los párrafos anteriores será también de aplicación a las fundaciones públicas y otras formas jurídicas en las que la participación del sector público estatal sea igual o superior a la de cada una de las restantes administraciones públicas, sin perjuicio de lo establecido en la normativa propia de cada comunidad autónoma”.

En ese sentido, se debe advertir que al no existir en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra un artículo homólogo al previsto en la Disposición Adicional Novena de la LGP, la aportación de 1.000 euros a la dotación fundacional supondrá la salida de la Fundación de CENER del ámbito de control de la IGAE y del Tribunal de Cuentas, sin que la adopción del acuerdo suponga por sí mismo su correlativa entrada en el ámbito de los órganos de control de la Comunidad Foral de Navarra. Todo ello, sin perjuicio de que tanto Intervención General de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra como la Cámara de Comptos puedan ejercer el control correspondiente en virtud de lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la Ley Foral 19/1984, de la Cámara de Comptos y resto de normativa aplicable.



CONCLUSIONES

A juicio de la firmante, se puede continuar con la tramitación del proyecto de ley foral de crédito extraordinario, haciendo constar las siguientes advertencias

- Como consecuencia de la aportación de 1.000 euros a la dotación fundacional de la Fundación CENER por parte de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, la misma no adquiriría de forma automática el carácter de fundación pública, de acuerdo con la definición dada por la Ley Foral 11/2019 de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral.
- La adopción del acuerdo previsto tampoco tendrá por efecto la adquisición de la Fundación CENER de la condición de fundación del sector público a los efectos de la aplicación de la Ley Foral 13/2007, de la Hacienda Pública de Navarra.
- Al no existir en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra un artículo homólogo al previsto en la Disposición Adicional Novena de la LGP, la aportación de 1.000 euros por parte de la Administración Pública Foral a la dotación fundacional de CENER supondrá la salida de la misma del ámbito de control de la IGAE y del Tribunal de Cuentas, sin que la adopción del acuerdo suponga por sí mismo su correlativa entrada en el ámbito de los órganos de control de la Comunidad Foral de Navarra.

En Sarriguren, a 17 de octubre de 2023.

Itziar San Martín Erice

Jefa de la Sección de Régimen Jurídico

SAN MARTIN
ERICE ITZIAR -
DNI [REDACTED]

Firmado digitalmente
por SAN MARTIN ERICE
ITZIAR - DNI [REDACTED]
Fecha: 2023.10.17
15:58:57 +02'00'